

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,127

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 8 horas y 43 minutos de la noche.

JUEVES 24.—San Juan de la Cruz, confesor; san Crisofono, mártir; santa Flora y María, vírgenes y mártires; santa Fátima, virgen y mártir y san Protasio obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
Noticias Generales

Seccion Científica e Industrial.
Observaciones meteorológicas

Seccion de Avisos.
Anuncios.

Follefin.
Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

El vapor correo *General Cañas* regresó del Tendal hoy á las 5 p. m. Pasajero, Pedro Fonseca.

ADMION. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Miércoles 23.

1.—En el juicio entre Don Pedro Hidalgo y Don Ceferino Fernández, se señaló para la vista, las doce del día treinta del corriente.

2.—La tercera intentada por Doña Teodora de J. Ferrer, en la ejecucion entre Don Manuel Esquivel y Don Juan F. Torres, se devolvió á 1º Ins-

tancia, para notificar el emplazamiento á Don Crescencio Estrada.

3.—Se introdujo á la oficina la ejecucion entre los Señores José María Rodríguez y Carmen Solórzano.

4.—Se confirmó el auto apelado en la tercera intentada por el Señor Dionisio Salazar, en la ejecucion entre los Señores Ramon Arburola y Ascension Sánchez.

5.—Estando evacuadas las pruebas ofrecidas en el juicio entre Don Félix Mata y Don Santiago Gutiérrez, se proveyó auto, dando cuenta con él á la Sala.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Rafael Quiros, por lesiones.

7.—Igual proveido se dictó en la instrucion seguida por abigeato de un buey de Don Juan María Solera.

8.—Igual proveido en la causa contra Marcelino Rodríguez, por lesiones.

9.—Se confirmó el auto apelado, en la causa contra Joaquín Jiménez y José María Morera, por abigeato.

San José, noviembre 23 de 1881.

E Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala Segunda

1.—Se proveyó autos en un escrito de súplica del Sr. Desiderio Salas, en el juicio de embargo provisional, promovido por el Señor Manuel Bolaños Chacon.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucion para averiguar un delito de abigeato.

3.—En escrito del Señor Jose Arias y Arias, acusando rebeldía á Don Francisco Monge, en juicio sobre rescision de un contrato, se pidió informe á la Secretaría.

4.—Se admitió el recurso de súplica en el juicio sobre desahucio de café, entre los Señores Don Ramon Herran y Duprat Alard & Cº

5.—En el expediente promovido por el Señor Dr. Don Miguel W. Angulo, por sí y como apoderado de Don Mariano Chaverri, para que se declare en estado de quiebra al Señor Don Clemente Cordero, se revocó el auto apelado que deniega dicha declaratoria.

6.—En la tercera de Don Nicolas Peña y Barillas, ejecucion de los Señores Marcial & Cº contra Don Antonio Valle-Riestra, se declaró rebeldes á los Señores Tinoco & Cº, y Dª Angela Cañas de Valle-Riestra, y se señaló para la vista el día nueve del entrante diciembre.

RECTIFICACION.—En el nº 6º de la minuta de la 2ª Sala, Diario del 23, por una equivocacion, se dijo: que se señalaba para la vista en la tercera del Señor Concepcion Rodriguez, el día ocho del entrante diciembre; debe ser, el día siete del mismo.

San José, noviembre 23 de 1881.

E Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día primero del entrante mes de diciembre se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de cinco manzanas

cinco mil seiscientos cincuenta y tres varas cuadradas: linda: al Norte, con potrero de Lino Garro, calle en medio; Sur, idem de Ramona Granados; Este, idem de Serapio Ramos; y Oeste, idem de Francisco Garita, calle en medio, valorado en cuatrocientos pesos, sito en el distrito 4º de este Canton.—Pertenece á la mortal de Santos Mora y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago.—Noviembre 19 de 1881.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco Mº Peña.—Jesus Meneses.
Lv.

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno de veinte y dos manzanas inculto, sito en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdiccion, Canton cuarto de la Provincia de Alajuela: inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 181, folio 379, finca número 12,340, asiento nº 1º. Linderos: Norte, terreno del finado Bernardo Murillo; camino en medio; Sur, con idem de Julian Molina, quebrada del Rincon en medio; Este y Oeste, con idem de Don Pablo González; valorado en \$ 207.50 centavos y pertenece á la mortal de Pedro Esquivel, se vende de orden de este Juzgado á pedido de las partes interesadas previa la informacion correspondiente, para el pago de deudas y costas en dicha mortal.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado Unico.—San Mateo, noviembre 22 de 1881.

CIRO A. NAVARRO.

Miguel A. Lopez.—Jerónimo Zamora.
Lv.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, á las doce del día veinticinco del mes en curso, la finca valorada en tres mil trescientos pesos, perteneciente á la sucesion de Don Guillermo Tompson, que se vende para pagar cantidad de pesos al Señor Walter Inglis; y se describe así: Un terreno y casa situados al Oeste de esta Ciudad: constante el terreno de manzana y media poco más ó ménos, y la casa que está construida en el mismo terreno, de diez y seis varas de frente por doce de fondo, poco más ó ménos, pared de adobe, madera de cuadro; linderos: Norte, propiedad de Don Mariano Montealegre ántes, hoy de los Señores Tinoco y Antonio Varela; Sur, calle de por medio, el Hospital de San Juan de Dios y casa del ejecutante; Este, propiedad de Don Mariano Montealegre, ántes, hoy de Antonio Varela; y Oeste, propiedad del finado Don Juan Rafael Mora ántes, y ahora de los Señores Tinoco.—Este terreno está cultivado de café e inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo, folio trescientos cincuenta y nueve, finca número cuatro mil seccion dos seis, "Oriental," inscripcion números uno y dos.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José, noble 19 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

J. Ramon Flores.—Cárlos Sáenz

Pedro del Mojón, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia: mide la casa, cinco varas de frente por seis de fondo, y el terreno, veintidos varas de frente por veintiseiete varas de fondo, en todo poco más ó ménos, y limita: por el Norte, calle real en medio, hacienda de Juan Rafael Mata Brénes; Sur, finca de José María Bóviles; Este, propiedad de Joaquina López; y Oeste, casa cural de mismo barrio, calle en medio. Está valorada en doscientos veinticinco pesos. Pertenece á la testamentaria de los cónyuges Eduardo Navarro Camacho y Francisca Echeverría Brénes, se vende por no admitir cómoda division y á pedimento de partes, previa informacion de ley. El que quiera hacer postura legal, ocurra, que se le admitirá.

Alcaldía Segunda de la Ciudad de San José, noviembre 10 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Julian Segura M.—Nap. Umaña.
2.

A las doce del día veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble signien, ter: terreno de una manzana de extensión más ó ménos, plano, de agricultura, situado en el punto llamado "Pedregal", barrio de San Rafael, distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia, linderos: Norte, terreno de José María Sánchez, calle pública en medio; Sur, id. de Estéfana Cámpus; Este, id. de Guadalupe Miranda, calle privada en medio; y Oeste, id. de Clara Sánchez; valorada en \$ 90.00; libre de gravámenes; y lo hubo el causante Bartolomé Garita y Carvallo por herencia de su padre Bernardino Garita; está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, folio 599, tomo 196, bajo el número 12,792, asiento número 1; y se vende para el pago de costas y deudas del dicho Bartolomé Garita de orden de este Juzgado, por haberlo así solicitado las partes. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Heredia, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILLO.

Joaquín Sáenz E.—J. Leandro Zamora.

Estrán señaladas las doce del día veinte y cinco del mes en curso, para vender en pública almoneda, y al mejor postor la finca que sigue: Una casa de habitacion, de doce varas de frente, por diez de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con un corredor, ubicado en un terreno como de un cuarto de manzana, plano, figura irregular, cultivado de café, situado en la Villa de Barba, limitado todo: al Norte, con propiedad de José Zarate; al Sur, idem de José María Zarate; Este, idem de Tomas Conejo; y Oeste, idem de Toribio Zarate, calle pública de por medio, pertenece á Narciso Quesada; y se vende á solicitud Fiscal, para pagar á éste, cantidad de pesos que adeuda al Erario.—Se admiten propuestas arregladas.—Juzgado 1º de Heredia, á la una de la tarde del día 12 de noviembre de 1881.

JESUS Mº SOLERA.

Liborio Alvarado S.—J. Mº Morales S.
2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes de noviembre venderá el infrascripto Juez arbitro testamentario, al mejor postor en la puerta de la casa de habitacion de Don Antonio Flores, en esta Villa, los bienes siguientes: Una casa construcion de adobes, madera de cuadro con

sus correspondientes departamentos: de cinco varas de frente por seis de fondo, ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, situada en el barrio de San Miguel de esta Villa, Distrito primero, Canton cercano de esta Provincia de San José, que linda: al Norte, con terreno de la testamentaria de Simon Mora al Sur, con casa y cafetal de Justo Jimenez y terreno del finado Venancio Jimenez, calle en medio; al Este, con casa y cafetal de Ramon Ureña; y al Oeste, con terreno de la testamentaria de Simon Mora, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 85, folio 569, finca número 7,099 "Oriental," inscripción número dos. Valorada en ciento cincuenta pesos.—En terreno como de un cuarto de manzana sito en el mismo barrio Distrito y Canton citados, sembrado de café, entre los linderos siguientes: al Norte, con parte de la misma finca vendida antes a Liboria Chacon; al Sur, calle de entrada a los terrenos de Cosme Valverde, Gil Morales y Antonio Monge; al Este, y Oeste, con parte de la misma finca vendida antes a Gordiano Mora, es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 85 folio 573, finca número 7,101 "Oriental," inscripción número dos. Valorada en treinta pesos.—Un terreno como de una manzana, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio, Distrito y Canton citados que linda: al Norte, con cafetal de Cosme Valverde; y al Sur, con casa de esta testamentaria; al Este con cafetal de Ramon Ureña; y al Oeste, con cafetal de la testamentaria de Simon Mora, calle en medio: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 75, folio 575, finca número 7,102 "Oriental," inscripción número dos. Valorada en doscientos pesos.—Una yunta de buyes gachos, uno alazan y el otro pintado, valorados en cincuenta y un pesos.—La teja y madera redonda para construir una galera, valoradas en ocho pesos.—Un derecho en las montañas de Patarrá valorado en quince pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortual de la Señora Fulgencia Mora y Padilla y se venden previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas, gastos y mandas de la misma; el que quiera hacer postura ocurra, a la hora señalada.

Juzgado Arbitro testamentario. Desamparados, noviembre 15 de 1881.

JESUS MORA.

Abel Castro.—A. Flores.

A las doce del día veinticinco del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, una parte proporcional a la cantidad de \$ 584-80 cts. y 30 céntimos de centavo, en una casa de habitación como de 13 varas de largo, por 6 de ancho, con sus corredores en circunferencia y su cocina montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, superficie plana, figura cuadrada, cubierta de café frontal; situada a trescientas varas al Norte de la Plaza Principal de la Villa de Santo Domingo, distrito 1°, Canton 3° de esta Provincia, linderos: Norte y Este, terreno y casa de Joaquín Campos; Sur, calle pública en medio, id. de Diego Bolaños y Manuel Campos; y Oeste, id. de Benito y José Hernández; valorada en \$ 800 toda la finca, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 37, folio 228, finca número 3,005, asiento número 3. Perteneció a la mortual de Evarista Villalobos y González, y se vende por pedimento de partes para el pago de quinto, costas, deudas y honorario del albacea.—Quien quiera comprarla, preséntese, admitiéndose la postura que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, a las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

M. M. DÁVILA.

F. Viquez.—Pablo Benavides.

A las doce del día veinticinco del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa de habitación junto con el solar en que está ubicada, situada en la calle de la Artillería, distrito 3° de este primer Canton, lindante: Nor-

te, calle en medio, casa y solar de los Señores Barrieno; Sur, casa y solar de Don José M. Rodríguez; Este, solar de Don Ramon Carranza y hermanos; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Don Luis Sáenz teniendo por este frente 24 varas, y por el de los Señores Barrieno, 23 varas poco más ó menos inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio 65, finca número 6,239 "Oriental," inscripción número uno; valorada en ochocientos pesos. Esta finca pertenece a Doña Dorila Argüello de Beeche, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos a Don Francisco Brénes Róbles. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, noviembre 15 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Cárlos Sáenz.—Donato Iglesias.

2.

A las doce del día veintiseis del presente mes de noviembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno, valorado en trescientos cincuenta pesos, perteneciente a la mortual de Don José María Guerrero y Mora, para pagar deudas y costas, y se describe así: terreno parte en montaña, parte en potrero y parte destinado a la siembra de granos, constante como de diez manzanas, situado en el punto llamado "Chile" jurisdicción de "Pacaca", distrito tercero, cantón segundo de esta Provincia de San José; y linda: Norte, propiedad de Francisco Vázquez; Sur, propiedad de Rafael Araya y Manuel Aharcá; Este, propiedad de Rafael Araya y Francisco Vázquez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Pedro Guerrero.—En este terreno hay una casa en mal estado, madera redonda, cubierta de teja, mide tres varas de frente y ocho de fondo, con su respectivo corredor y cuarto, uno y otro con el largo del fondo de la casa, el cuarto como de dos varas de ancho y el corredor como de siete cuartas de vara.—Esta finca la adquirió el causante por compra hecha a Jesús Rójas y Sequera y está inscrita a nombre del mismo José María Guerrero y Mora, en el Registro de la Propiedad tomo ciento veintinueve, folio quinientos cincuenta y nueve, finca número once mil ciento setenta y siete "Oriental," inscripción número dos, sin gravamen alguno.—Quien quiera hacer postura ocurra.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, noviembre 14 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Cárlos Sáenz.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese, hago saber: que, en la mortual concursada del Presbítero Don Jesús Gutiérrez, ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, a la una de la tarde del día once de noviembre de 1881. De conformidad con los artículos 140, 141, 143, 144, 146, 147 y 193, Ley de concurso de acreedores, y 5º del Decreto n.º 9 de 11 de enero último, se convoca a todos los acreedores para que en el término de quince días se presenten en este Despacho a legalizar sus respectivos créditos, en la inteligencia de que los residentes en los demas Estados de Centro-América é Istmo de Panamá, gozarán del término de dos meses para verificarlo; los residentes en los EE. del Norte y Sur América, en las islas Antillas y en Europa, tendrán para dicha operación el plazo de cuatro meses, y los que residan en puntos más distantes el término de seis meses; debiendo remitirse a cada uno de los acreedores conocidos por la lista que deben presentar el Curador definitivo, una copia literal del llamamiento, sin perjuicio de hacerse saber éste por medio del Diario Oficial, como asimismo que ha sido electo para Curador definitivo de la presente quiebra el Licenciado Don José Vázquez, y para suplente en la misma el Señor Don Ricardo Jiménez Oreamuno; de los cuales ya el primero ha aceptado su cargo, previo el juramento de ley. Se señalan para la junta de examen y reconocimiento de créditos, las doce del día veintinueve de diciembre próximo entrante.—

Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—Ismael Calcedo.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, noviembre 17 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Miguel Pacheco

Caucho Guerra, encargado por los herederos de la finada Dolores Murillo y Herrera que fué mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para la práctica del inventario, cito y emplazo en el término legal a quienes tengan derechos que deducir en la mortual a que he dado principio.

Alajuela, noviembre 19 de 1881.

C. GUERRA.

Francisco Cabezas.—Antonio Pacheco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a todos los herederos, acreedores, y legatarios a los bienes que a su muerte dejó la Señora Atanasia Quesada y Rojas.—Las personas que se consideren con algún derecho a dichos bienes, que se presenten en este Despacho a deducir el que tengan, en la mortual a que se ha dado principio.

Juzgado 2º de Alajuela, noviembre 18 de 1881.

SAMUEL CASTRO.

F. M. de Oca.—Samuel Alfaro.

ANGEL ALSELMO CASTRO, Juez 3º Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de San José.

A los interesados en el concurso de Don Manuel S. Esquivel, hace saber: que la junta convocada para hoy, con el objeto de elegir Curador definitivo y suplente, se trasfrizó para las doce del día veintinueve del mes que cursa, a consecuencia de no haberse devuelto oportunamente el proceso, por el Juzgado de 2ª Instancia de Puntarenas, adonde se envió para la práctica de los inventarios.

Juzgado 3º en 1ª Instancia Civil y de Comercio.—San José, a las doce del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ANGEL ALSELMO CASTRO.

Vidal Quiros.—Jorge Castro.

17.

MANUEL MARÍA DÁVILA Y GUTIÉRREZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo al reo Valentín Jiménez y Zamora, ausente, a quien se procesa por el simple delito de lesiones graves causadas a Sotera Jiménez, para que en el término de quince días se presente en las cárceles de esta Ciudad, bajo la pena de declararlo rebelde sino lo verifica.—Dado en la Ciudad de Heredia, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—M. M. Dávila.—Manuel Zamora B.—

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Noviembre 4 de 1881.

M. M. DÁVILA

Manuel Zamora B.—José M. Viquez.

MANUEL MARÍA DÁVILA Y GUTIÉRREZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Cito y emplazo al reo ausente Benito Montoro a quien se procesa por el simple delito de lesiones métricas graves causadas a Miguel Roman, para que dentro del preteritorio término de quince días se presente en las cárceles de esta Ciudad, bajo la pena de declararlo rebelde. Dado en la Ciudad de Heredia, a la una de la tarde del día cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—M. M. Dávila.—F. Viquez.—José M. Viquez.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Noviembre 4 de 1881.

M. M. DÁVILA.

Manuel Zamora B.—José M. Viquez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia de Policía de Cartago. Con las fechas del márgen han sido pre-

señados a la Policía los animales siguientes:

Septiembre 18.—Un caballo reitino, con un lucero en la frente, marcado.—Una regua pequeña, rosilla, con una pata blanca y un lucero en la frente, parida y marcada.

Septiembre 30.—Un caballo pequeño, torzillo, marcado.

Octubre 11.—Una regua pequeña, rosilla, marcada.

Octubre 14.—Una potranca reitina, frontina, marcada.

Octubre 17.—Dos vacas grandes alaznas, marcadas con un fierro parecido a una Z con otro atravesado en la parte de abajo.

Octubre 18.—Una regua grande rosilla, con una potranca rosilla, careta, al pié, marcada.

Octubre 27.—Una regua negra con dos patas blancas.—Un caballo blanco, sonto, marcado.

Noviembre 4.—Un caballo doradillo con dos patas blancas, marcado.—Un caballo pequeño, doradillo, careta y una pata blanca, marcado.

Noviembre 12.—Una regua doradilla, pequeña, cuatro patas blancas y una potranca al pié, marcada.—Una regua bay, parida, con un potrero melado al pié, marcada.

Noviembre 15.—Una regua melada con dos crías, un potrero y una potranca al pié, marcada.

La persona ó personas que se crean con derecho a estos animales, ocurran en el término de ley a legalizarlo.

Noviembre 16 de 1881.

FRANCO PACHECO.

Jefatura Política de los Desamparados

AVISO.—El 11 del presente mes se dió en depósito una mula vieja, con la cabeza y las costillas rosillas, chinga, denegrida, marcada con un fierro parecido a una H; y el 14 del mismo mes, los animales siguientes: un caballo melado, marcado: una regua mora, pequeña, sin marca; y otra id. colorada, marcada. Presentense sus dueños en este Despacho, en el término de ley, a deducir sus derechos.

Noviembre 16 de 1881.

JESUS QUIROS.

Jefatura Política de San Ramon

AVISO.—Bajo las fechas que á continuación se expresan, he mandado depositar, como perdidos, los animales siguientes: Septiembre 23.—Un caballo reitino, con un lucero en la frente, de paso natural y herrado.—Septiembre 29.—Un caballo negro, mosqueado, sonto de la oreja derecho y herrado.—Septiembre 30.—Un caballo reitino, lomo blanco, herrado.

Noviembre 9 de 1881.

PAULINO ACOSTA.

Agencia de Policía del Distrito de San Antonio de Heredia.

Con fecha 14 de agosto último, se ordenó el depósito de una baguilla barcina-baya, marcada, con un fierro confuso, que fué presentada como perdida. La persona que se considere con derecho á ella, preséntese a legalizarlo dentro del término de ley.

Noviembre 11 de 1881.

RAFAEL ZUMBRADO.

Jefatura Política de San Ramon

Circular n.º 27.

Hallándose las calles y caminos de este Canton en bastante mal estado, se previene tanto á los vecinos del centro como á los de los barrios, que procedan á la limpieza de sus calles é interior de sus pertenencias, desbarjen sus cercas, desbarben sus medias calles ó caminos que les correspondan, y blanqueen con cal el exterior de sus casas. Todo bajo la pena de cinco pesos de multa, si no lo hubieren verificado hasta el ocho de diciembre próximo entrante; y los Jueces de Paz respectivos quedan en la obligación de dar cumplimiento á la presente, [Artículos 40, 42, 77 y 224 del Reglamento de Policía y Resolución Suprema n.º 383 de 14 de julio de 1858].

San Ramon, noviembre 11 de 1881.

PAULINO ACOSTA.

REVISTA EXTERIOR

Noticias generales.

Inglaterra.—Se estima en 43,670 toneladas, la cantidad de mercancías perdidas durante el reciente temporal, inclusive 20,464 toneladas de carbón. El resto de las pérdidas se componen de cargamentos de petróleo, alquitran, sal, materiales de construcción, arneses, hierro y maderas.

A la manifestación verificada en Hyde Park concurren más de cincuenta mil personas. Los discursos fueron de carácter violento usual en esas reuniones. Los principales oradores fueron Barro, O'Donnell y Finigan, miembros del Parlamento por Irlanda. En cuanto a la manifestación de la plaza Trafalgar fué impedida casi totalmente por la lluvia. Su objeto era, como en la anterior, protestar contra la línea de conducta adoptada por el Gobierno en lo relativo á la Liga agraria y á sus jefes.

Todos los días se reciben nuevas de la decadencia de la Liga agraria y la pérdida de su influjo. Desde la publicación de la carta del Arzobispo Crooke son muchos los arrendatarios que se han sometido á las prescripciones de la ley agraria en lo relativo al pago de sus rentas. Todo lo que el Gobierno teme hoy, es que la Liga se convierta en sociedad secreta. Se habla de una conspiración contra la vida del Secretario Forster.

Francia.—Poco animada estuvo la ceremonia verificada en el Conservatorio para anunciar los premios conferidos en la Exposición Internacional de Electricidad. Presidió Mr. Cochezy, Ministro de Comunicaciones, á cuya derecha tomaron asiento los Señores

Berthelot, Sanier, Billaire, y Dumas, de la Academia. A su izquierda, estaban los Señores Teisserenc de Bort, Bergert y Mascart.

La mayoría de los premios fueron concedidos á expositores franceses, los más numerosos en el certámen.

Comunican de Francia que ya se ha completado el Gabinete de Gambetta y que hoy se publicarán oficialmente los nombramientos. Se dice, sin embargo, que varios de los nuevos Ministros rehusan aceptar los nombramientos, con motivo de que M. Gambetta, como Presidente sin cartera, ejercería influencia indebida.

Han sido reanudadas las negociaciones para el tratado de comercio anglo-francés.

El corresponsal del Figaro, que se halla viajando por Alemania afirma positivamente que Mr. Gambetta conferenció con el Príncipe de Bismark en la casa que éste posee en Friedrichsruhe cerca de Hamburgo.

Paris, 27 de octubre.—Mr. Gambetta dijo en un discurso pronunciado ayer en Rolbec, departamento del Sena inferior, que todos los intereses deberían unirse y armonizarse bajo la república. Los demócratas deben adjuar sus celos y su desconfianza contra la clase obrera. Anoche declaró en un banquete que le ofrecieron en el Havre que había ido á Alemania para estudiar los medios de que se han valido Bremen, Hamburgo, Stettin y Lubeck para alcanzar su estado actual de prosperidad y de grandeza. La visita de Mr. Gambetta al Havre se atribuye á su deseo de enterarse de todo lo relativo á la construcción de un nuevo muelle, de gran necesidad en aquel puerto.

Alemania.—El Emperador Guillermo ha ofrecido al Papa un asilo en Colonia.

El domingo próximo se celebrará en Berlín el funeral solemne en memoria del Presidente Garfield, con los auspicios del municipio de la capital. Herr Loessen, el escultor escultor, presentará un busto de gran tamaño del mismo Presidente americano.

Rusia.—El gran parque del palacio imperial de Gatchina y los alrededores del edificio están brillantemente iluminados con luces eléctricas como medio de protección contra los nihilistas.

España.—El Senado aprobó por 130 votos contra 61 la contestación al discurso de la Corona.

El Señor Sagasta declaró que el Ministerio trataba de reconciliar la libertad con las instituciones monárquicas que hoy satisfacen á España. Felicitó á los antiguos republicanos que hoy apoyan la monarquía.

Los directores del Banco de España han aprobado el proyecto de conversión de todas las deudas redimibles del Tesoro en otra por valor de 60,000, 000 de libras esterlinas, que dará un interés de 4 por ciento anual y será redimible á los 40 años. El Señor Camacho comunicará sus planes de hacienda al Congreso.

Los diputados liberales por las provincias de Ultramar Señores Portuondo, Labra y otros han presentado hoy una enmienda á la contestación, anunciada para la próxima semana en el Congreso.

La enmienda pide la libertad del trabajo, la abolición de los castigos corporales, una estricta aplicación de los derechos constitucionales para evitar toda arbitrariedad por parte del Gobierno colonial, reformas en la legislación arancelaria para desarrollar el comercio y toda la independencia de Gobierno que sea compatible con la supremacía de la madre patria.

Egipto.—El Kedive concedió audiencia al Cónsul general de los Estados Unidos Mr. Wolf y le hizo el presente de un caballo de raza árabe ricamente enjaezado y de una silla de damas egipcia. El Cónsul no aceptó el primer regalo, pero sí la silla.

Toda la guarnición del Cairo estaba sobre las armas. Las músicas tocaron himnos nacionales americanos, y la artillería saludó el pabellón americano.

El Kedive pronunció un sentido discurso á hizo referencia á la muerte del Presidente Garfield. Mr. Simon Wolf es el primer diplomático israelita enviado á Egipto desde los reinados de los Faros. En las sinagogas se celebraron solemnes ceremonias.

—La conferencia que acaban de celebrar el Rey Humberto y el Emperador Francisco José preocupa actualmente á los políticos europeos. Amenazada la Italia por la actitud de los franceses en Túnez, busca nuevas alianzas hácia el norte, ya con el objeto de precaverse, ya con el de asegurar lo que á sus intereses materiales puede convenir si llega como indudablemente llegará, la hora suprema de la total disolución del imperio turco. Los recuerdos de Montebello, Majenta y Solferino han desaparecido de los anales diplomáticos. Los aliados de ayer se miran hoy con desconfianza, á causa de las rivalidades que han sufrido las combinaciones políticas, y los antiguos enemigos se reconcilian en un principio nuevo. Al porvenir toca decidir sobre cuál es la importancia y cual la influencia de estos hechos ante el desarrollo diario de las grandes potencias.

(De la Estrella de Panamá.)

veinte é dos días del mes de abril de mill é quinientos y setenta y ocho años, y lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=(f.) Joan Duran, escribano público y del cabildo.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á doce días del mes de hebrero de mill é quinientos setenta y siete años, ante el muy ilustre señor Diego de Artieda Chérinos, gobernador y capitán general por Su Mag. de las provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, pareció Francisco Muñoz Chacon, é presentó la petición é recaudos siguientes.

Muy Ill. Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, digo que poseyendo, por posesion quieta y pacífica que tomé y aprehendi, los pueblos de los *Ucarracis* y *Bagacis* de mi encomienda, como consta y parece por estos testimonios de posesion, de que ante V. S. hago presentacion, algunas personas han tentado de me inquietar y perturbar de la dicha mi posesion, no lo pudiendo ni debiendo hacer conforme á derecho: por tanto á V. S. pido y suplico me mande amparar y defender en la dicha mi posesion, medianamente justicia que pido, y en lo necesario el oficio real de V. S. imploro. Y en cuanto hace en mi favor, y no en más ni allende, hago presentacion destas provisiones de Su Mag., emanadas en su real nombre del Audiencia y Chancilleria Real de los Confines: pido y suplico á V. S. las mande obedecer y cumplir, segun y so las penas en ellas contenidas, y hacer en todo cumplimiento de justicia, que pido=(f.) Franco, Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador é capitán general mandó que se junten los autos, é lo verá é proveerá justicia=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, mes y año dicho, visto estos autos por su señoría del dicho señor gobernador, mandó que se des traslado á la otra parte, que es Peralonso de las Alas, é que á la primera audiencia responda y alegue de su justicia=(f.) D.º de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

E luego en este dicho dia, notifiqué el dicho auto al dicho Peralonso de las Alas en su persona: testigos Joan Ortiz, alguacil mayor, é Don Joan de Artieda, é maestro Xi=(f.) Franco. Pavon, escribano.

Á V. Md. pido y suplico mande que, citado el procurador del dicho Peralonso de las Alas, que es Joan Duran, se me dé un tanto del dicho proceso, autorizado en pública forma y en manera que haga fee, interponiendo V. Md. en ello su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee doquier que pareciere, sobre que pido justicia, y en lo necesario el oficio de V. Md. imploro=(f.) Franco. Morillo.

É así presentada, é por el dicho señor teniente vista, digo que se haga todo como lo pide el dicho Francisco Morillo: así lo proveyó y mandó é firmó de su nombre=(f.) Joan Ordoñez de Castillo=Ante mí=(f.) Luis Perez de Gallegos, escribano.

Este dia, mes y año dicho, yo el dicho escribano cité en forma al dicho Joan Duran en su persona, para ver sacar el dicho proceso, el cual digo que se daba por citado: testigos Martin Mimbreno y el dicho señor teniente=(f.) Luis Perez de Gallegos, escribano.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo Francisco Muñoz Chacon, vecino que soy de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, estante en esta ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, otorgo é conozco por esta presente carta, que doy é otorgo todo mi poder, cumplido, libre, llenero, bastante quanto de derecho se requiere, á vos Francisco Morillo, vecino desta dicha ciudad de Granada, y á Francisco de Fonseca, vecino de la ciudad de Esparza, y á Xpoual de Alfaro, tesoroero de la real hacienda de las provincias de Costa-Rica, y á Pedro Diaz de Loria, y Diego Velazquez, vecinos de la dicha ciudad de Cartago de las dichas provincias de Costa-Rica, á todos cinco juntamente, y á cada uno é cualquier dellos *insolidam* especial, para que por mí y en mi nombre, é como yo mismo, representando mi propia persona, vos é cualquier de vos, podáis tomar, é aprehender la tenencia é posesion de los indios y pueblos que en nombre de Su Mag. me estan encomendados en las dichas provincias de Costa-Rica, é continuar la dicha posesion y usar della y de su beneficio: y cerca dello y de lo á ello anexo y dependiente, podáis vos los suso dichos, é cualquier de vos, parecer ante cualesquier juecos é justicias de Su Mag. de las dichas provincias, é pedir que vos metan y amparen en el dicho mi nombre, en la dicha posesion: é sobre ello presentar cualesquier pedimentos, demandas, re-

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Noviembre 22			
Termómetro centigrado			
7 a. m.	2 p. m.	3 p. m.	Term. medio.
18. ⁵⁰	23.	26. ⁵⁰	20. ⁵⁷
Viento.			
Calma.		NO.	
Estado de la atmósfera.			
Oscuro Claro y Oscuro.		oscuro.	
Barra. en milímetros: term. medio. 669, 2			
Lluvia:—5 h. 50 m. de duración.			

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas de la Capital.

- 1.ª—Obertura por Gluk.
 - 2.ª—Farsa por Keirec.
 - 3.ª—Duo de Lucrecia Borgia.
- Noviembre 25 de 1881.
RAFAEL CHAVES T.

El Doctor Castro

Parte mañana para Panamá; pide órdenes á sus amigos, y les dirige un sentido adiós.

San José, noviembre 24 de 1881.

Una gratificación.

Justa se da á la persona que diga la residencia de una india de Talamática, de pequeña estatura, algo robusta, cara algo larga, como de veinte y cinco años de edad, que dejó su lugar nativo en el año de 1873, bajo el nombre de Elena.

Dese noticia en la casa del Ilustrísimo Señor Obispo.

2 v.

AVISO.—Se alquila la pieza de esquina en el piso bajo de la casa del Licenciado Don José Ana Herrera, que ocupaba la pulpería "La Lora". En la misma casa se vende maíz viejo perfectamente bueno.—San José, noviembre 22 de 1881.
3 v. 2

A la mejor postura

Se rematarán en mi oficina, calle del Laboratorio, tras la Catedral, á las 12 del día 26 del mes en curso, las fincas siguientes, todas con firmas y situadas en el barrio del Mojon de esta Ciudad, como 700 varas al Este de la Estacion de la misma:

1.ª—Un cafetal como de 3,250 varas cuadradas, con dos casas, una nueva y otra vieja, conteniendo la primera dos piezas de cañon, un caedizo, un corredor y una cocina; valuado el todo en \$ 800.

2.ª—Un cafetal con algo de caña de azúcar, como de 1,100 varas cuadradas; valuado en \$ 100.

3.ª—Otro cafetal como de 1,200 varas; valuado en \$ 300.

Dichas fincas pertenecen al Señor Hipólito Muñoz Mata, y se hallan entre la vía férrea y la calle del Mojon.

San José, noviembre 7 de 1881.
PEDRO PÉREZ ZELEDON.

SE VENDE, una finca en el Laboratorio de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó menos de éstas, una y tres cuartas onpadas con patio de beneficiar café, enlozado, pilas, trillas, retrillas, rueda hidráulica y demas accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse á MAURO PEÑÁNDEZ.
San José, setiembre 22 de 1881.

26 v. 15.

AVISO.—La sociedad que giró en esta Plaza bajo la razón "Lordly & Werner" ha sido disuelta por escritura pública otorgada ante el Señor Juez 3.º Civil de esta Provincia, el día 8 del corriente, quedando las pertenencias y responsabilidades de la compañía á cargo del socio Doctor C. E. Lordly, de quien soy apoderado generalísimo.—San José, noviembre 15 de 1881.—p. p. C. R. LORDLY.

PEDRO IGLESIAS. 3 v. 3.

LA AMISTAD.—El que suscribe ha trasladado su establecimiento de lavandería de sombreros á la esquina Noroeste del Mercado; también alquila piezas de habitación desde tres pesos hasta quince.

Para pormenores dirigirse á la misma lavandería.—JUAN RAFAEL CASTRO S.
3 v. 3.

O. Von Schroter & C.º

Bazar de San José.

PLAZA DE LA CATEDRAL,

Han recibido nuevas ZARZAS, lienzos y mantas americanas, driles, lanillas, pañuelos, casimires, frazadas, camisas, medias, sombreros, botines, pabolones, becerros frescos, palas, machetes, cuchillos, clavos, llantas, pailas, cocinas, muebles, candelas, jabon, cera, fósforos, pintura, aceite, aguarras, municion, vidrio, &c.

20 v. 7.

AVISO.—Tenemos el gusto de poner en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general, que hemos trasladado nuestra galería fotográfica, á la casa de Don Francisco Pinto, número 25, calle de la Catedral, una cuadra al Norte de la Iglesia del Carmen. Nos prometemos hacer muy buen trabajo, pues el nuevo local nos presenta muchas facilidades, y además hemos recibido últimamente materiales y utensilios nuevos.

San José, noviembre 7 de 1881.

RUDD & PENNY.

12 v. 5.

AVISO.—Queriendo asentarme del país vendiendo un surtido completo de muebles y útiles de casa, entre ellos un magnífico piano casi nuevo, construcción Steinway.

LUIS GREWE.

10 v. 4.

Durante mi ausencia queda con mi poder generalísimo el Licenciado Don José Rodríguez.

San José, noviembre 10 de 1881.

DR. LEOPOLDO WERNER. 3 v. 3.

AVISO.—Compontentemente autorizada, ofrezco en venta ó alquilar, á la mejor postura, el patio de beneficiar café del comercio á bienes de Don José María Paz, situado en el barrio de la "Sabandilla" de esta Ciudad. El 15 de noviembre próximo, quedará cerrada la licitación y las propuestas pueden dirigirse al Lic. Don Mauro Fernandez, ó á mi, indistintamente.

San José, octubre 25 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

15 v. 9

LUIS BENGOCHEA.—Vende ladrillo Teja, y Petarillo. [NOTA] La teja no se pasa.

Setiembre 6 de 1881.

25 v. 17

Carretera del Norte.

Tengo el gusto de poner en conocimiento del público, que he abierto un establecimiento de posada en la Laguna cerca del Río Suncio, donde los pasajeros de Liguon encontrarán las comodidades apetecibles; además soy dueño de la caballeriza del Sur, Calle de la Cruca, que perteneció á Don Eneas Rivas, y en ella se encuentran magníficas bestias de alquiler para paseo, viajes y de carga, á precios módicos.

Para cualquier arreglo se me hallará en la caballeriza anunciada ó en mi establecimiento de pulpería frente al Doctor Don Pánfilo Valverde.—San José, noviembre 17 de 1881.—ESTANISLAO MARTÍNEZ.

10 v. 3.

MUSICA para piano, á dos y cuatro manos y para piano y violín, vendido á precios módicos.—LUIS GREWE. 5 v. 4.

EL JUICIO.—Para celebrarlo, ofrezco, á precios módicos, pólvora fina, ordinaria y labrada con esmero, para toda clase de fiestas y diversiones.

Los que deseen hacer un buen negocio, ocurran á mi habitación antes del caudatino.

Heredia, noviembre 13 de 1881.

SILVERIO CHAYERIL. 0 v. 0.

SE COMPRAN y venden cápsulas de revolver americanas.

San José, setiembre 29 de 1881.

"LA COLORADA"—26 v. 20.

querimientos, protestaciones, autos y probanzas, juramentos y cosas que convengan á menester sean de se hacer, aunque aquí no vayan declaradas y especificadas, porque para ello especial y espresamente vos doy el dicho mi poder, cumplido y bastante, aunque sean tales y de tal calidad que segun derecho requieran más especial poder y propia presencia: é otrosí vos doy á vos los suso dichos, ó cualquier de vos, este dicho mi poder cumplido, para que en el dicho mi nombre podais recibir, haber y cobrar, en juicio y fuera dél, cualesquier contias y pesos de oro, plata, joyas, ganados, tributos de indios y otras cualesquier cosas que me sean debidas y pertenecientes en cualquier manera y por cualesquier personas, así por contratos, cédulas, cuentas de libro, fenecimientos, alcances, sentencias, executorias, como si yo mismo las diese y otorgase y á ellas presente fuese: igualmente vos doy este dicho mi poder á vos los suso dichos, é á cualquier de vos, para en todos mis pleitos, causas y negocios civiles y criminales, seculares y eclesiásticos, movidos y por mover, cuantos yo tengo y espero haber y tener, en cualquier manera é con cualesquier personas, é las tales personas los han é tienen conmigo, y esperan haber y tener, para que demandando y defendiendo en cualquier de los dichos pleitos, así en lo que toca á la especialidad como á la generalidad deste poder, no derogando lo uno á lo otro, ni por el contrario, podais parecer ante Su Mag. é señores de su Real Audiencia, é otros cualesquier jueces é justicias de cualquier parte y fuero, y poner á cualesquier personas cualesquier querellas, demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, execuciones, prisiones, ventas y remates de bienes, y tomar la posesion dellos, é jurar en mi ánima las dichas deudas é los otros juramentos necesarios, é los pedir á las otras partes, responder á lo de contrario, presentar escritos, testigos y escripturas y probanzas, é las sacar de poder de cualesquier escribanos y notarios, y pedir é oír sentencias interlocutorias y definitivas, é las consentir ó apelar, segun convenga, y declinar jurisdiccion de cualesquier jueces y los recusar, y á cualesquier escribanos y notarios, y jurar la tal recusacion ó recusaciones, pedir cuales-

quier restituciones é las jurar en debida forma, é pedir y ganar cualesquier provisiones é mandamientos, y usar dellos como convenga, é pedir y protestar las costas, y las tasar y cobrar, y dar cartas de pago dellas, é sustituir para todo ello uno ó más procuradores, é los revocar cuando quisierdes: que tal poder, como de derecho se requiere é con las cláusulas para su validacion necesarias, que he aquí por puestas, tal y tan cumplido vos le doy y otorgo y renuncio á vos los suso dichos Francisco Morillo, Francisco de Fonseca, Xpóval, de Alfaro, Pedro Diaz de Loria y Diego Velazquez, é á cada uno é cualquier de vos *insolidum*, y á los que sustituyéredes, con todas sus incidencias é dependencias, y con libre y general administracion: y prometo y me obligo de haber por firme este poder y lo que por virtud dél fuere hecho y autuado y cobrado, é de no lo contradecir agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligacion espresa que para ello hago de mi persona y bienes, muebles y raices, habidos y por haber: so la cual obligacion relevo á vos los suso dichos, y á vuestros sustitutos, de toda caucion y fianza, so la cláusula de *judicium sisti judicatum solvi*, en firmeza de lo cual otorgué esta carta de poder segun dicho es ante el presente escribano y testigos de yuso escriptos: que fué fecha é otorgada en la ciudad de Granada, provincia de Nicaragua, á veinte y tres dias del mes de noviembre, año del nacimiento de nuestro salvador Jhuxpo. de mill é quinientos y setenta y siete años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es Melchior Hernandez, y Joan Luys y Xpóval Garcia, vecinos y estantes en esta dicha ciudad: y el dicho otorgante, que yo el dicho escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en este registro—(f.) Franco Muñoz Chacon—Doy fee—(f.) Joan de Zárate, escribano—E yo Joan Duran, escribano público y del cabildo desta ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, por estar ausente della Joan de Zárate, escribano público y del cabildo desta ciudad, doy fee que saqué é fice trasladar este poder de un registro de escripturas públicas del dicho escribano, de escripturas que parece han otorgado ante él, el cual traslado se sacó á pedimento de Francisco Morillo y de mandamiento del señor Alonso de Espinosa que aquí firmó su nombre—(f.) Alonso de Espinosa—Va cierto é corregido con el original de donde se sacó, en fee de lo cual se sacó en esta ciudad este traslado, en